

Consejo sobre Tratamiento de animales  
sometidos al aislamiento

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año 1

Dirección de la correspondencia:  
Apartado de Correos n.º 630.—Madrid

Núm. 16

Sábado, 21 de Julio de 1917

*La suscripción anual a este Boletín cuesta 5 pesetas. Cada número suelto 15 céntimos*

Las suscripciones anuales empiezan siempre a contarse desde el día 1.º de abril; pero se admiten suscripciones en toda época, desquitando 10 céntimos por cada número que vaya publicado desde que empezó la anualidad

## Cuestiones generales

**A la conquista del medio social.**—Tiene razón mi homónimo, el Sr. Romero Hernández, al decir que hay burla e injusticia en el trato oficial que se da a la Veterinaria patria. El régimen administrativo español es una pura filfa. El que no sepa o no quiera plegarse a los convencionalismos y añagazas de una política enredadora, trepidadora y opresora, que no aspire al reconocimiento equitativo de sus derechos y de su personalidad. Son la trampa y el favor erigidos en sistema los que rigen todos los movimientos de la administración, y es inútil y hasta pueril aspirar al triunfo del derecho sin otros argumentos que la razón, aunque ésta caiga del lado de la conveniencia general. Adular, caciquear, intrigar: he ahí los tres poderosos punitales que sostienen toda la tramoya oficial.

Yo estoy, sin embargo, orgulloso de que en la Clase veterinaria no haya intrigantes, ni caciques, ni aduladores; pero no me satisface verla obscurecida, oculta, indiferente, pasiva, obedeciendo resignada a los dictados del cacique local que impone el silencio y la quietud a los facultativos. Recientemente ha dicho un notable escritor que no es de sabios el hacerse modesto. La modestia o el apocamiento de que damos pruebas los veterinarios españoles, nos coloca en un plano de inferioridad social que da pie a los demás para que nos consideren tontos, y los tontos tienen que ser imperiosamente absorbidos por los vivos.

¿Qué razón hay para que el veterinario no intervenga públicamente en cuestiones de economía nacional, de pedagogía, de política, de sociología, si sus estudios le dan competencia y derecho para hacerlo también como un abogado, un ingeniero o un médico? Encerrado en su clínica, aferrado a la colaboración exclusiva en el periódico profesional, sujeto a las negativas y sordidas imposiciones del cacique, prohibido por su propio apocamiento, receloso de sus propios conocimientos y aptitudes, ¿de dónde espera el veterinario que le venga la justicia si es él mismo el primero en condenarse, en eliminarse, en anularse?

Yo no pretendo establecer comparaciones para dar o restar méritos y prestigios a nadie, sino para aclarar mi pensamiento; pues, bien; Cuánta justicia hace la sociedad ni el elemento oficial al mérito y altruismo de Ravetllat? ¿Quién se ha dado a conocer más del público todo, Ravetllat o Ros?

No es que se nos niegue la justicia; es que nosotros aspiramos a la justicia amparados en una lógica profesional que se halla en abierta oposición con la lógica social. Esta obliga a los individuos y a las clases a que sepan de todo, a que se metan en todo; la clase veterinaria espera que buenamente la dejen en paz las profesiones que aspiran a absorberla, y por ser demasiado lógica, por creer que la pecuaria, por ejemplo, no se la puede arrebatar nadie, no verá colmadas sus aspiraciones reivindicatorias, justas, serias, lógicas, pero cándidas. El veterinario necesita lanzarse a la calle, hacerse por sí mismo el artículo, conquistar al público en todos los ambientes, intervenir en las revistas agrícolas, meterse en la Prensa política, abrirse paso por sí mismo, atreverse, en fin, con aquellos que le tienen en poco y que no le superan más que en audacia, con lo cual sostienen el régimen de la burla y de la injusticia que sufrimos.

De la burla y de la injusticia... y, aun puede añadirse, del timo. Yo tengo sobre mi mesa, para demostrarlo, un interesante y amplio cuestionario con el cual me ha honrado el Ingeniero jefe de la Sección provincial de Fomento invitándome a darle el desarrollo conveniente para hacer el estudio de la ganadería de mi provincia. La iniciativa de ese trabajo la han tomado los ingenieros agronómicos, los cuales, confiados en el apoyo oficial, aspiran a obtener la colaboración (:) veterinaria para darle cima a su empresa. Ese caso de graciosa y calculada superchería lleva implícitamente un rasgo de estricta justicia con arreglo a la lógica de la Clase. Conforme a la lógica social resulta un timo; es decir, servimos para hacer pecuaria, pero como carecemos del valor de la iniciativa es lógico que alguien se aproveche de nuestro trabajo y de nuestro apocamiento...

De los míos, no; y cada palo que aguante su vela.

Esa iniciativa corresponde a los pecuarios provinciales. ¿Qué hacen?—F. Hernández Aldabas.

## Higiene pecuaria

**Los pecuarios en acción.**—CÁDIZ.—Ya se ha publicado el Reglamento definitivo de la «Mutualidad ganadera gaditana» y se ha solicitado de la Comisión general de Seguros la conveniente autorización para el funcionamiento de esta institución, que tiene por exclusivo objeto el fomento pecuario y el seguro sobre la vida de los animales domésticos de esta provincia a base del apoyo mutuo. Toda la labor de organización de la «Mutualidad ganadera gaditana» ha sido llevada con extraordinaria brillantez por el pecuario provincial D. Juan Monserrat, a quien pertenece también la idea de esta Sociedad, que merece un triunfo completo, por la bondad de sus principios y porque abre nuevos horizontes al desarrollo científico y económico de la veterinaria española.

CORUÑA.—En *La Voz de Galicia* ha publicado el Sr. Ros Codina un nuevo trabajo del más alto interés titulado «Cómo progresan nues-

tra ganadería; causas que se oponen a que tome mayor desarrollo», en cuyo trabajo aborda este gran problema con la autoridad que le da su gran conocimiento de la ganadería gallega.

GRANADA.—Por inspiración del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, D. José M.ª Beltrán, el Gobernador civil ha publicado en el *Boletín Oficial* las siguientes importantes circulares: Dos ordenando a los dueños de paradas de sementales que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de epizootias; una, ordenando el más exacto cumplimiento de cuanto prescriben los artículos 136 al 142 del Reglamento citado, y otra ordenando que se provean de certificados de origen y sanidad los ganaderos que lleven sus reses a las ferias, pastos de verano o invernada y a los traficantes de ganados que circulan por la provincia.

VIZCAYA.—Por iniciativa del pecuario provincial, D. Martín Ciga, el Consejo de Fomento de esta provincia ha acordado editar y poner en los feriales unos grandes carteles con instrucciones sanitarias muy atinadas respecto a lo que deben hacer los ganaderos con los animales que compran y también acerca del aislamiento de los enfermos de enfermedad contagiosa, cremación y enterramiento de cadáveres, vigilancia del estado sanitario de las hembras dedicadas a la reproducción, etc.

**Junta Central de Epizootias.**—Celebró sesión el día 2 del corriente, asistiendo por vez primera el nuevo Director general de Agricultura Sr. Conde de Colombí.

Tenemos entendido que no se limitó a un saludo cortés, como es costumbre en estos casos, sino que en nombre del Ministro y en el suyo, manifestó el ferviente deseo de hacer por la ganadería cuánto ésta demande, expresando su gran confianza en la competencia de los elementos que integran la Junta.

Buena falta hace que los actos confirmen tan buenas disposiciones, pues estamos ya bien hartos de ofrecimientos y palabras.

Se aprobaron diez y seis expedientes de sacrificio de animales atacados de enfermedades epizoóticas, correspondiendo: dos a la provincia de Alicante, siete a la de Vizcaya, dos a la de Zaragoza, uno a la de Zamora, tres a la de Burgos y uno a la de Santander.

Asimismo fueron informados los recursos interpuestos por los señores Fernández Sevilla, de La Solana; Anastasio Mamerto, de Brazatortas; Julio Casabona, de Sariñena; Diego Berguices, de Laredo; Nicolás Quintanilla, de Alcázar de San Juan, y Antonio Lozano, de Almena.

También se dió cuenta del importante foco de muermo existente en Ecija, acordándose informar que se ejerza una lección común con Guerra, poniendo en juego cuanto sea preciso para lograr la extinción. Parece ser que por el ramo de Guerra se han sacrificado en la Remonta de Ecija cerca de doscientos caballos.

**Noticias del Negociado.**—CONSULTA SOBRE TRASLADO DE ANIMALES SOMETIDOS AL AISLAMIENTO.—Vista su comunicación de fecha 14 del actual, consultando si debe considerarse como comprendido en el artículo 30 del Reglamento de Epizootias, a los efectos de autorizar el traslado de animales sometidos al aislamiento a otras dehesas o terrenos situados en término municipal distinto, en caso de haberse terminado el contrato de arrendamiento de la finca o terreno donde es-

taban aislados; vistos los artículos correspondientes del Reglamento citado, y considerando que la terminación del contrato de arrendamiento, al no prorrogarse éste por mutuo convenio de los contratantes debe considerarse como causa suficiente para obligar al traslado de los ganados, pues lo contrario equivaldría a una expropiación forzosa, que no está determinada en el articulado de la Ley ni del Reglamento de epizootias; esta Dirección ha resuelto participar a usted, en contestación a la consulta formulada, que debe de considerarse comprendida la terminación del contrato de arrendamiento en el artículo 30 del Reglamento provisional de epizootias vigente, como causa justificada que puede obligar al dueño de animales aislados a trasladarlos a otra dehesa o terrenos fuera de la zona infecta. Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años.—Madrid 24 de mayo de 1917.—El Director general, el *Barón de Velasco*.—Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Ávila.

**LAS GUÍAS SANITARIAS EN LAS FERIAS Y MERCADOS.**—Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por algunos Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, en demanda de que se les manifieste si son ellos o los Inspectores municipales los que deben extender las *Guías sanitarias* a que alude el artículo 109 del reglamento provisional de 4 de junio de 1915, para la aplicación de la ley de Epizootias, y percibir los honorarios correspondientes:

Vistos los artículos 109, 295 (letra i) y 308 (letra f) del mencionado reglamento:

Considerando que, la celebración de las ferias y mercados es función de los Municipios:

Considerando que, cuando está declarada alguna epizootia y precisa una vigilancia más amplia, la Dirección general de Agricultura tiene la facultad de designar en comisión los Inspectores que considere necesarios para prestar dicho servicio; y

Considerando que a los Inspectores provinciales les está encomendada la alta inspección en sus respectivas provincias, y que cuando giran visita, autorizados por este Centro directivo, devengan dietas y gastos de locomoción,

Esta Dirección general ha creído conveniente disponer:

1.º Que siendo el servicio de inspección de ganados, en las ferias y mercados, función de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, son estos funcionarios los encargados de reconocer los ganados que a ellos concurran y de expedir las *Guías sanitarias*, de los animales, o lotes de animales, cuyos conductores vayan desprovistos de dicho documento, así como de percibir los honorarios que se señalan en el art. 109.

2.º Que en los casos en que, por la importancia de la feria o del mercado o por exigirlo así las anormalidades sanitarias, fuera nombrado en comisión algún Inspector para auxiliar al municipal, ambos funcionarios expedirán las *Guías sanitarias* y cobrarán, por partes iguales, los honorarios que recauden.

3.º Que cuando se celebre alguna feria o mercado en donde, por cualquier circunstancia, no exista Inspector municipal, el Inspector provincial deberá poner el caso en conocimiento de la Dirección general de Agricultura, a fin de que ésta, si lo estima necesario, ordene la

salida de dicho funcionario, el cual dará las *Guías sanitarias* y percibirá los honorarios que dichos documentos devenguen.

4.<sup>º</sup> En los demás casos, les está reservada a los Inspectores provinciales la alta inspección, cuidando de que, tanto en ferias y en mercados, como en exposiciones y concursos de animales, se cumplan las disposiciones del reglamento de 4 de junio de 1915, para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios, etc.—Madrid 30 de junio de 1917.—Sres. Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias.

**LOS PECUARIOS MUNICIPALES.**—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Acon (Logroño) D. Tomás Coreché.

El Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Mestanza (Ciudad Real), D. Manuel Velasco, ha solicitado aumento de sueldo por el desempeño de dicho cargo.

Por Real orden de 27 de junio último se dispone que D. Andrés Calderón Ponce sea repuesto en el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Campanario y que se le abonen los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que ha permanecido separado del cargo.

**MULTAS.**—Por Real orden de 27 de junio pasado se confirma la multa de 225 pesetas impuesta a D. Alberto Guarte por apertura de una parada de sementales en Berceo (Logroño) sin reunir las condiciones legales.

**PERMISOS.**—Por el Presidente y Secretario del Comité de propaganda para la IV Asamblea Nacional veterinaria que ha de celebrarse en Barcelona en octubre próximo, se ha solicitado del Ministro de Fomento que conceda el permiso correspondiente a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que deseen concurrir a dicho acto.

## Legislación

**Ministerio de la Guerra.**—**DESTINOS.**—R. O. 12 julio 1917 (D. O. núm. 156). Dispone que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación pasen a servir los destinos que se les señalan:

*Subinspectores veterinarios de segunda clase:* D. Pedro Peñalver Baró, ascendido, del cuarto Establecimiento de Remonta, a jefe de Veterinaria militar de la segunda región.

D. Miguel Martínez Quesada, ascendido, del primer Establecimiento de Remonta, a situación de excedente en la primera región.

*Veterinarios mayores:* D. Jacinto Pisón Ceriza, de situación de reemplazo en Melilla, al primer Establecimiento de Remonta, en plaza de categoría inferior.

D. Eduardo Fariñas Abril, ascendido, del Parque de Sanidad Militar, al tercer Depósito de caballos sementales.

D. Ramón Pérez Baselga, ascendido, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta, 3, al cuarto Establecimiento de Remonta, en plaza de categoría inferior.

*Veterinarios primeros:* D. Pedro Rincón Rodríguez, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.<sup>º</sup> de Caballería, al Parque de Sanidad Militar.

D. Ignacio Oñate Dumas, del décimo regimiento montado de Artillería, a la Escuela Central de Tiro del Ejército.

D. Emilio Muro Gámez, de situación de excedente en la quinta región, al décimo regimiento montado de Artillería.

D. Manuel Viana Gil, de la Escuela Central de Tiro del Ejército, a situación de excedente en la tercera región.

D. Luis Cansí Suñer, ascendido, del primer Establecimiento de Remonta, al regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.<sup>º</sup> de Caballería, continuando en comisión en dicho Establecimiento, hasta que termine la compra de potros del año actual.

D. Gabino Gallardo García, ascendido, del regimiento Dragones de Numancia, 11.<sup>º</sup> de Caballería, al grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta, 3.

*Veterinarios segundos:* D. José Crespo Serrano, del regimiento de Artillería a caballo, cuarto de campaña, al de Telégrafos.

D. Sabas Tejera Polo, del regimiento de Húsares de Pavía, 20.<sup>º</sup> de Caballería, al de Artillería a caballo, cuarto de campaña.

## Consultas

**J. V.**—PREGUNTA: Un pecuario municipal, que perciba sueldo del Ayuntamiento, ¿puede cobrar como honorarios, basándose en el artículo 177 del Reglamento, una cantidad al propietario de un perro puesto en observación por haber mordido a una persona? RESPUESTA: No, señor. Los pecuarios municipales solo pueden cobrar, o el sueldo que señala el artículo 302 del Reglamento, o con arreglo a la tarifa del artículo 305. Los gastos de que habla el artículo 177 son para pago de custodia y alimentación del perro que se tiene en observación; pero en manera alguna se refieren ni pueden referirse a honorarios especiales para el inspector que observe al animal.

**M. R.**—PREGUNTA: Una piara de ganado lanar que viene a pastar de otro pueblo a este en que yo ejerzo, no trae más guía que un certificado del alcalde, por ausencia del pecuario municipal, en cuyo certificado no se dice que se haya reconocido el ganado, si no que no existe en el término ninguna enfermedad contagiosa; ¿tengo yo que reconocer ese ganado y puedo cobrar las diez pesetas de la guía? RESPUESTA: Aunque el asunto no está completamente claro, nuestra opinión es que no puede usted cobrar esa cantidad, 1.<sup>º</sup> porque ese caso del cobro de las diez pesetas se refiere a los vendedores ambulantes de ganado (art. 101) y no a los dueños de ganados que aprovechan pastos en común, y 2.<sup>º</sup> porque el reconocimiento de que habla el artículo 102 debe practicarlo el Inspector provincial o el municipal en quien delegue, y, por lo tanto, lo que usted ha debido hacer es no admitir ese ganado por no traer los requisitos legales. Por ningún punto que se mire la cuestión aparece el derecho a cobrar en este caso concreto las diez pesetas a que usted alude.

**P. S.**—PREGUNTA: 1.<sup>º</sup> ¿Pueden los Ayuntamientos destituir del cargo de Inspector de Higiene pecuaria, solo por el hecho de contratar con otro veterinario más cercano? 2.<sup>º</sup> Para ser nombrado Inspector municipal, ¿es requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de veterinarios titulares? RESPUESTA: 1.<sup>º</sup> Si el Inspector de Higiene pecuaria está legalmente nombrado y ha tomado posesión en regla de su destino,

los Ayuntamientos no pueden destituirle nunca por su sola voluntad, pues bien claramente dice el artículo 310 del Reglamento que la destitución completa del cargo será acordada por el Ministro de Fomento. Así, pues, el pecuario municipal que haya sido destituido por el Ayuntamiento debe alzarse ante el Ministro de Fomento y ganará seguramente el recurso si su nombramiento estaba legalmente hecho. 2.º Suponemos que se referirá usted al nombramiento de Inspector municipal de Substancias alimenticias, y en este caso le decimos que sin pertenecer al Cuerpo de veterinarios no se puede ser nombrado Inspector; todos los inspectores de carnes, que no sean titulares, pueden ser destituidos de sus cargos así que se les denuncie. Para ser Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no hace falta ser veterinario titular.

## Gacetillas

LO LAMENTAMOS.—En *La Veterinaria Toledana* hemos leído un justo reproche por habernos olvidado consignar, en nuestra reseña del homenaje tributado al Sr. Molina, que D. Victoriano Medina fué uno de los que ocuparon en la mesa puesto de honor. Como el Sr. Medina es periodista, y no ignora la prisa con que a veces hay que hacer las informaciones, no extrañará seguramente este lapsus, en el queno hubo la menor intención de molestarle, pues ya sabe D. Victoriano que en esta casa se le aprecia y se admirán sus relevantes servicios en pro de la veterinaria patria.

UN ALBUM PARA MOLINA.—Los veterinarios militares han tenido la feliz idea de hacer un Álbum con las firmas de todos o de casi todos, para entregárselo como último homenaje a D. Eusebio Molina, que tanto trabajó en beneficio del Cuerpo que le tuvo por honra y gala.

DE PÉSAME.—Nuestro buen amigo D. Manuel Medina, director de la importante *Revista de Veterinaria Militar* ha tenido la horrible desgracia de perder á su hijo mayor, encantadora criatura de tres años y medio de edad. Tanto a él como a su distinguida esposa les acompañamos en el sentimiento por pérdida tan irreparable y dolorosa.

También ha fallecido en Sevilla, a los 37 años de edad, el digno veterinario municipal D. José Fernández López. A toda su respetable familia, y muy especialmente a su hermano D. Plácido, amigo nuestro muy querido, enviamos nuestro pésame más sentido por esta muerte prematura.

A LOS SUSCRIPTORES.—Rogamos a aquellos de nuestros suscriptores que no coleccionen *LA SEMANA VETERINARIA* que hagan el favor de remitirnos el número tres de este Boletín, con lo cual nos prestarán un servicio por el que les quedaremos muy agradecidos.

LA REVISTA.—Por causas ajenas a nuestra voluntad, el número de agosto de la *Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias* se publicará a últimos de dicho mes fusionado con el de septiembre. Advertimos a nuestros lectores que en ese número se empieza a publicar la obra sobre legislación y derecho veterinario de D. Juan Monserrat.

AGUJAS Y BOTONES.—Pídanse agujas y botones adaptables al auto-cauterio Dechery a Miguel Marcó, Camino del Grao, 288, Valencia. Las hay de las formas y dimensiones que se deseen.

6

Tres remedios para Veterinaria insustituibles

 **Resolutivo**  
**Rojo Mata**  
**Rey de los Resolutivos**  
**y Revulsivos**



**Anticólico F. Mata** 

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1'50 pesetas

= Y =

**Cicatrizante Velox**

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante

y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO 2 PESETAS

Todos registrados.—Exijanse envases y etiquetas originales registradas.—Muestras gratis a disposición de Sres. Veterinarios dirigiéndose al autor,

**GONZALO F. MATA**

*La Bañeza (León)*

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades

